

87119

t
Año 1785

Orden del supremo Consejo por la que
se manda, que esta Aud.^a se abraenga &
conocer en el exped.^{te} al Sr. Biadon y
Comortes Veg.^{or} & Lerena sobre rotura de
cientas Partidas, y que este Conocim.^{to} pertenece
al Cavall. Intend.^{te}

of. de torres. Pavo los autos a Sala de Justicia
que cita la orden ala Dec.^a de buen-
do, compuestos de quatro piezas,
y se pasan al v. x. Fiscal como
esta mandado con un Mapa.

Revisado.

R. A. cu.^{do}

Dec.º Sec.º

El Intendente de este Reyno ha remitido al Consejo un expediente causado a instancia de Josef Biadai maior, y otros vecinos de la villa de Lazera del Partido de Alcañiz, que sin embargo de sus providencias para que se abstubiesen de roturar, y labrar sin facultad diferentes terrenos situados dentro de la Dehesa de las Banellas perteneciente alos Propios, ni de las sentencias de vista, y rebista pronunciadas por esa R.^a Audiencia, continuaban en este exceso, y callando estos antecedentes havian ocurrido a ella, y obtenido providencia en lo de Febrero proximo de que acompaño testimonio, solicitando, que el Consejo se sirviese tomar la correspondiente para contener los excessos de los Vecinos, y evitar competencias. Y habiendose visto en el, teniendo presente las x.^{as} resoluciones, y Decretos de S. M. y del Consejo relativos al Gobierno, y administracion de Propios; se ha servido declarar por Decreto

Reservado

El 31 de Octubre proximo, que el Conocido
Este asunto corresponde al Intendente
à quien se debuelva el expediente para
lo continúe, y concluido lo remita al Com.
con su informe, previniéndole, que los Ve
decha villa de Lezama, pueden disfrutar lo
pastos de los Montes blancos por sex de comu
aprovechamiento conforme á su establecim
y que se dé aviso de esta providencia á esa
R.^a Audiencia, para que se inhiba el Cono
miento, que ha tomado de este negocio, y
mita al Intendente los Autos. Havien
comunicado esta resolución al mismo Inte
dente para su inteligencia, y cumplimien
lo participo á V. S. de acuerdo del Consejo,
que la haga presente á esa R.^a Audiencia, y
lo tenga por su parte.

Juan de Herrera

2c Ara



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Auto
Sr.
Vexqua
Villaca
dualles
Tumaa
llon
8. Fiscal
Parag.

A Zaragoza Nov. 2. de 1785. Adu. En?

Obedecese la orden del Supremo Consejo que expresa la Carta que antecede fecha nueve de este mes. Y por lo que toca al cumplimiento reparar a la Secretaria de Acuerdo con auto en q. se hallan las sentencias de vista y revista que esta orden cita, y todo se lleve a la vista del Fiscal de S. M. ff

[Signature]

El Fiscal de v. m. en vista de la orden de el con-
sejo q. antecede, dice, q. el caballero Intendente re-
mitió sus autos a aquella superioridad q. acompaño
con representacion, q. la Aud. no cosa hubiere por
sup. de executado lo mismo, como parecia regular, por
q. el consejo convista de uno y otro de los tomar
correspond. de providencia, y pareci. q. solo la como
temiendo por. de los de la Intendencia, ordenes, y
decretos comunicados en el particular, por esta-
declara tocar el unan. a el intend. y manda re-
mitir la Aud. E. uento q. todo lo relativo a propios
sea politico, o contencioso por reales resoluciones
toda a aquel con inivicion de los tribunales de
el Reyno, como lo es el recurso, y enax en las decer
de los propios de decera, pero la disputa parece
era extensiva a mas, a saber, a q. aquella junta
de propios havia obrado nrolo con respecto aha decera
de propios, vino tambien con respecto a los montes
comunes en lo q. parecia fundaba la aud. su intencion
y jurisdiccion justam. En quanto a esto nada declara
el consejo, y solo previene a el intend. q. haga saber
a los vecinos de decera q. pueden aprovecharse de los
pastos de los montes blancos por vez de su estable-
cim. y por todo.

El Fiscal de v. m. entiende, q. en lo q. toca
a propios nada tiene q. hacer la aud. y q. debe in-
vivir, como se previene, quando, amplex, y executan.
la orden de el consejo, y las q. la motivan en ella
p. de y q. asi lo debiera el tribunal tener por. de m.
lo sucesito. Zaragoza 27 de Mayo de 1785-



Por el despacho de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.

Auto
35.

Orquiza
Villava
Utrilla
Tosma
Alon
S. Fiscal
Darg.

Tarag. Noventa y ocho de 1785. Aca. 3.

Como lo dice el Fiscal de v. m. en su respuesta
que antecede a veinte y siete de este mes. Y para
su cumplimiento se pase copia de esta providencia
a la Sala de Justicia donde penden los autos que se
citam, y alli se de cuenta.

Nota: En seis de Dize se puso Copia al Pleyto
q se puse en Sala de Audiencia y Oficio de D.
Diego de Torres y se le devolvieron con
quatro Sierras de Autos con el Mapa.

Nota Que havienso para so la Copia al Oficio
a D. Diego de Torres y bajo cuerda a lo
q. se dárala, se ha devuelto a la Sala de
Audiencia. D. G. se puse al otro Pleyto q se pone
por el Oficio de D. Felipe de Arriaga, que es
a cona corresponden, como en efecto se ha
para so